



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “BARRIONUEVO”

ENTIDAD JURIDICA ACUERDO MINISTERIAL N° 1634

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

2026



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “BARRIONUEVO”

Fundada el 20 de mayo de 1980

Entidad Jurídica – Acuerdo Ministerial No. 1634 del 12 de septiembre del 2013

Filial de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección: Av. Teniente Hugo Ortiz y Rosa Yeira

Tel: 0987031051 - 0982685940

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	1
CAPITULO II	1
DE LA COMISIÓN DE CALIFICACION	1
CAPITULO III	7
DE LA COMISION TECNICA	7
CAPITULO IV	9
MODALIDAD	9
CAPITULO V	12
DE LOS VOCALES.....	12
CAPITULO VI	15
DE LA COMISION DE PENAS Y SANCIONES	15
CAPITULO VII.....	24
DE LAS APELACIONES Y RECONSIDERACIONES	24
DISPOSICIONES GENERALES	25



CAMPEONATO OFICIAL DE FUTBOL SENIOR 2026

COPA FERNANDO SILVA - LIGA BARRIONUEVO

INTRODUCCIÓN

Liga Barrionuevo organiza sus campeonatos de forma administrativa y deportiva para que sus instituciones filiales participen y cumplan con todas las reglas constituidas en los Estatutos, Reglamentos y disposiciones tomadas por los diferentes organismos que rigen los destinos de la Institución.

En este reglamento constarán las normas generales para la organización de los campeonatos organizados por Liga Deportiva Barrial Barrionuevo.

CAPITULO I

Art 1. La organización del campeonato de fútbol, estará a cargo del Directorio y de las siguientes Comisiones:

- a) Comisión de Calificación;
- b) Comisión Técnica; y,
- c) Comisión de Penas y Sanciones.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE CALIFICACION

Art 2. La Comisión de Calificación estará integrada según dispone el estatuto y el reglamento interno.

Art 3. Son deberes y atribuciones de esta Comisión para la calificación de jugadores:

- a) Llevar un archivo digital de los equipos y sus listados de jugadores además fichas de inscripción y pases internos y externos;
- b) Verificar que los equipos filiales y activos de Liga Barrionuevo califiquen como máximo treinta y cinco jugadores en el presente campeonato,
- c) Todo club habilitado para la calificación de sus jugadores, deberá registrar en el sistema contratado por la Liga Barrionuevo, para lo cual cada directivo o representante del club tendrá acceso al sistema mediante un usuario y una contraseña otorgada por el administrador de la aplicación
- d) TODO CLUB HABILITADO TENDRÁ QUE PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE UN LISTADO DE JUGADORES A CALIFICAR, CON LOS SIGUIENTES DATOS.
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS.
NUMERO DE CEDULA O DOCUMENTO HABILITANTE
FECHA DE NACIMIENTO.



TIPO DE JUGADOR.

LA COMISION ENTREGARÁ UN FORMATO EL CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADO OBLIGATORIAMENTE POR PRESIDENTE Y SECRETARIO el mismo que será subido a la página web de liga Barrionuevo validado por federación de ligas.

- e) En los archivos del sistema, todo club mantendrá un historial al cual podrá acceder para registrar, actualizar y activar a sus jugadores, con los siguientes requerimientos.
 - Ingresar los datos con los campos obligatorios en el sistema.
 - Cargar la fotografía de la parte frontal de la cédula de identidad.
 - La fotografía del jugador será cargada por la comisión.
- f) La comisión, tendrá la obligación de revisar la información ingresada al sistema de calificación por parte de los clubes que participaran en este campeonato, verificará que cada uno de los jugadores haya cumplido con todos los requisitos para poder actuar en el presente campeonato y presentará un informe una vez verificado los registros de los jugadores calificados por los clubs hasta la fecha indicada en el artículo 7 del presente campeonato, en el sitio web de la Federación de Ligas y de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.
- g) La calificación de los jugadores, será de la siguiente manera:
 - a) JUGADORES QUE CONSTEN EN EL SISTEMA EN EL AÑO 2026
 - El directivo o representante del club ingresará al jugador en el sistema.
 - b) JUGADORES QUE TENGAN SU PRIMER REGISTRO EN EL SISTEMA O 2025 PARA ATRÁS.
 - El directivo o representante del club ingresará los datos solicitados en el sistema.
 - Cargar la fotografía de la parte frontal de la cédula de identidad.
 - Los jugadores deberán presentarse físicamente ante la comisión para verificar su identidad y actualizarla si el caso lo amerita, en las fechas y horarios más adecuados, comunicando a los clubes con la debida anticipación la asistencia de sus jugadores.
 - El jugador inscrito que asista ante la comisión deberá presentar los originales ya sea de su cédula de ciudadanía, pasaporte o licencia, además colaborará de la mejor forma y entregará los datos que solicite la comisión.
- h) La calificación de jugadores que se encuentren registrados en otras ligas filiales de la matriz, podrán registrarse en el sistema, pero no será habilitado hasta que el club



legalice y cumpla con todos los requisitos de transferencia a Liga Barrionuevo, además deberá estar dentro de los tiempos establecidos para las calificaciones Art. 7.

- i) Todos los jugadores tienen que estar registrados año 2026 en el sistema informático de la Federación de Ligas Barriales del Cantón Quito, la comisión de calificación revisará en la página web de FLQ para poder habilitarlo en el campeonato oficial.
- j) Un jugador podrá participar en partidos oficiales siempre y cuando su identidad y registro se verifiquen en la vocalía a través del perfil digital del aplicativo Play Gol. Para que esta información sea válida, la imagen del jugador y el detalle de su ficha técnica deberán encontrarse debidamente legalizados y aprobados en el sistema por la Comisión respectiva; y, de ser el caso, contar con la certificación de la Federación de Ligas correspondiente. No se admitirá otro medio físico de identificación para el control de juego.
- k) Los pases internos de jugadores que pertenecen a los equipos filiales a Liga Barrionuevo, deberán presentarse por duplicado, a secretaria, en hoja membretada del Club que lo concede, donde refleje obligatoriamente la firma del Presidente y Secretario. Si un jugador estuviera registrado en un club que ya no sea filial de Liga Barrionuevo, esta comisión extenderá un informe y la tesorería dará su aval luego que realice el control y registro respectivo.
- l) La Comisión NO calificará a jugadores que se encuentren sancionados por: Federación de Ligas, Ligas Federadas, Liga “Barrionuevo” o clubes que pertenezcan a nuestra Liga. Siempre que se encuentren notificadas con anterioridad; estos jugadores serán habilitados a partir de que cumplan la sanción correspondiente, siempre y cuando este en los tiempos establecidos en las calificaciones, contemplados en el Artículo 7 de este reglamento.
- m) La Comisión llevará un control estricto de los pases internos que tendrán un costo opcional máximo de 20 dólares. y pases a otras ligas federadas de acuerdo al reglamento de FLQ, además deberá de tener actualizado el sistema informático de calificación, registrando la respectiva baja o novedad, inmediatamente de sucedido estos hechos.
- n) Los jugadores nacidos a partir del año 2014 para atrás, podrán participar en el presente campeonato.
- o) Será de responsabilidad exclusiva de los dirigentes y clubes, la participación de sus jugadores tanto nacionales como extranjeros y juveniles que consten en la página web de la F.E.F., Campeonatos de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CSF), Federaciones o Confederaciones Internacionales y Federación Internacional de Fútbol Asociado – (FIFA); razón por la cual, nada tiene que ver el organizador con respecto a la página web de la F.E.F.
- p) Si un jugador que forma parte de una categoría formativa de los equipos profesionales y es ascendido a la categoría profesional, siempre y cuando haya



pisado cancha, automáticamente queda fuera de la participación para el campeonato que se esté desarrollando.

Art 4. La Comisión aceptará calificar para participar en el campeonato a jugadores juveniles, novatos y los considerados clasificados en un partido oficial máximo podrán actuar 2 jugadores en cancha.

Art 5. La clasificación de los jugadores para este campeonato, se considera de la siguiente forma:

- **Jugador Novato:** Se considerará jugador novato a aquel deportista que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones:
 - a. Haber participado únicamente en competencias de fútbol barrial, amateur o en categorías formativas ((Sub-12, Sub-13, Sub-14, Sub-15, Sub-16, Sub-17 y Sub-18) reconocidas por la Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.) y sus asociaciones o federaciones provinciales afiliadas.
 - b. No haber registrado participación oficial en competencias profesionales, de ascenso organizadas, avaladas o reconocidas por la F.E.F. y sus asociaciones o federaciones provinciales afiliadas, la Confederación Sudamericana de Fútbol (CSF) o la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), durante los últimos cinco (5) años.
 - c. Para efectos del presente reglamento, se entenderá como participación oficial la actuación efectiva (partidos jugados) del jugador en una competición oficialmente reconocida.
 - d. No tendrán la condición de jugador novato quienes, dentro de los últimos cinco (5) años, tengan actuación efectiva (partidos jugados) en cualquiera de las siguientes competencias:
 - Primera A o Primera B de la F.E.F.
 - Reservas de Primera A y Primera B.
 - Categorías Sub-19 y Sub-20 a nivel provincial o nacional de Primera A o Primera B.
 - Segunda Categoría y sus reservas a nivel provincial o nacional.
 - Categorías Sub-19 y Sub-20 de Segunda Categoría a nivel provincial o nacional.
 - Campeonatos de fútbol sala Serie A y/o Serie B.
 - Torneos organizados, reconocidos o avalados por la CSF y/o FIFA.
 - e. Excepciones:
 - La participación exclusiva en categorías formativas de desarrollo establecidas por la F.E.F. no ocasionará la pérdida de la condición de novato.



- Los jugadores que hubieren participado anteriormente en cualquiera de las competencias señaladas recuperarán su condición de novato únicamente cuando acrediten una inactividad deportiva oficial continua de cinco (5) años o más, contados desde su participación oficial (partidos jugados).
- En caso de duda, inconsistencias documentales o ausencia de información en los registros oficiales, la comisión organizadora o ente competente resolverá sobre la elegibilidad del jugador con base en los registros oficiales emitidos por la F.E.F. y organismos competentes.
- **Jugadores Clasificados:** Se considerarán jugadores clasificados aquellos deportistas que registren participación oficial (partidos jugados) en competencias profesionales, o de ascenso reconocidas por la Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.) y sus asociaciones o federaciones provinciales afiliadas, la Confederación Sudamericana de Fútbol (CSF) o la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), y que cumplan las condiciones establecidas en el presente reglamento.
 - a. Para efectos del presente reglamento, se entenderá como participación oficial, la actuación efectiva (partidos jugados) del jugador en competencias reconocidas oficialmente.
 - b. Serán considerados jugadores clasificados quienes hayan participado en cualquiera de las siguientes competencias:
 - Primera A o Primera B de la F.E.F.
 - Reservas de Primera A y Primera B.
 - Categorías Sub-19 y Sub-20 a nivel provincial o nacional de Primera A o Primera B.
 - Segunda Categoría y sus reservas a nivel provincial o nacional.
 - Categorías Sub-19 y Sub-20 de Segunda Categoría a nivel provincial o nacional.
 - Campeonatos de fútbol sala Serie A y/o Serie B.
 - Torneos organizados, reconocidos o avalados por la CSF y/o FIFA.
 - c. Condiciones de elegibilidad:
 - Los jugadores que hayan participado en Primera A, Primera B o competencias internacionales deberán acreditar una inactividad deportiva oficial continua mínima de dos (2) años contados desde su última participación oficial (partidos jugados).
 - Los jugadores que hayan participado únicamente en Segunda Categoría, reservas o categorías equivalentes deberán acreditar una inactividad deportiva oficial continua mínima de un (1) año contado desde su última participación oficial (partidos jugados).



- La condición de jugador clasificado se mantendrá hasta completar cinco (5) años de inactividad deportiva oficial continua, contados desde la última participación oficial (partidos jugados) del jugador.
 - Una vez transcurridos cinco (5) años de inactividad deportiva oficial continua, el jugador podrá acogerse a la categoría correspondiente establecida en el presente reglamento.
 - En caso de controversia o ausencia de documentación, prevalecerán los registros oficiales emitidos por la F.E.F. y organismos competentes.
- **Jugadores Juveniles:** Se consideran jugadores juveniles aquellos deportistas nacidos a partir del 01 de enero de 2009, que cumplan con los criterios establecidos en el presente reglamento respecto de su participación deportiva.
 - a. No podrán ser considerados como jugadores juveniles aquellos deportistas que hayan registrado la actuación efectiva (partidos jugados) en competiciones profesionales, de ascenso organizadas, reconocidas o avaladas por la Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.) y sus asociaciones o federaciones provinciales afiliadas, la Confederación Sudamericana de Fútbol (CSF) o la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), independientemente del tiempo transcurrido desde dicha participación.
 - b. Para efectos del presente reglamento, se entenderá como participación oficial cualquier actuación efectiva (partidos jugados) del jugador en competiciones debidamente reconocidas por los organismos deportivos competentes.
 - c. Se encuentran comprendidas dentro de las competiciones antes señaladas, entre otras:
 - Primera A o Primera B de la F.E.F.
 - Reservas de Primera A y Primera B.
 - Categorías Sub-19 y Sub-20 a nivel provincial o nacional de Primera A o Primera B.
 - Segunda Categoría y sus reservas a nivel provincial o nacional.
 - Categorías Sub-19 y Sub-20 de Segunda Categoría a nivel provincial o nacional.
 - Campeonatos de fútbol sala Serie A y/o Serie B.
 - Torneos organizados, reconocidos o avalados por la CSF y/o FIFA.
 - d. En caso de controversia, duda o falta de información oficial, la comisión organizadora resolverá con base en los registros oficiales emitidos por la F.E.F. y organismos competentes.

Art 6. Para los jugadores clasificados y juveniles esta Comisión generará un distintivo especial claramente establecido.



Art 7. Esta Comisión calificará a jugadores de los clubes que intervengan en el campeonato, hasta el martes 1 de septiembre 2026, plazo en el que se cerrará en forma definitiva todo tipo de calificación de jugadores para este campeonato sin excusa alguna.

Art 8. Cuando un jugador ha sido calificado y no ha actuado, su número de uniforme podrá ser remplazado por otro jugador, así mismo si un jugador calificado, no ha actuado ni un solo minuto en un partido oficial, podrá actuar en otro equipo de la Liga en el mismo campeonato, previo acuerdo entre los clubes involucrados y la legalización de su traspaso, además deberá encontrarse en el tiempo establecido en el art. 7 además deberá cumplir con la reglamentación de la Federación de Ligas.

Art 9. Si un equipo por alguna circunstancia desea utilizar el uniforme de un jugador que ya ha participado en el presente campeonato y que se ha retirado, ha sido separado del club o sancionado por Liga Barrionuevo, deberá pedir en forma escrita se autorice la utilización de este uniforme con el mismo número al Directorio Ampliado en su sesión correspondiente, con copia al Presidente de la Comisión de Calificación, adjuntando la identificación de cancha del anterior y toda la documentación para la inscripción del nuevo jugador, además deberá hacer llegar una copia de este escrito a la Comisión de Penas y Sanciones, quién iniciará un registro aparte de este nuevo jugador, cumpliendo con el tiempo establecido en el art. 7. (Solo se aceptará esta situación por una sola vez durante todo el campeonato en un mismo uniforme y en los plazos determinados).

Art 10. Para las calificaciones de otras disciplinas, la regulación de las respectivas calificaciones de jugadores, constará en el reglamento de competición de cada disciplina.

Art 11. Cuando exista un reclamo o denuncia por jugadores con adulteración de identidad o documentos, esta comisión abrirá un expediente donde el jugador obligatoriamente tendrá que asistir para verificar si hay o no razón en la causa del reclamo o denuncia, de no asistir se tomará como rebeldía y se aplicará la sanción correspondiente.

CAPITULO III DE LA COMISION TECNICA

Art 12. La Comisión Técnica estará integrada, según dispone el Estatuto y el Reglamento Interno.

Art 13. Son deberes y atribuciones de esta Comisión:

- a) Organizar y controlar los campeonatos que organice Liga Barrionuevo;



- b) Realizar las programaciones los días martes, en las sesiones regulares.
- c) Elaborar el calendario de juegos por cada disciplina y hacer llegar a los representantes de cada club.
- d) Determinar la ubicación de los equipos periódicamente e informa en las sesiones regulares, además del informe por escrito, al final de cada uno de los campeonatos, dando las determinaciones de acuerdo a la modalidad del campeonato adoptada.
- e) Elaborar informes mensuales sobre la ubicación de los equipos en las diferentes categorías existentes.
- f) Entregar las programaciones completas a Presidencia, Secretaría General, Comisión de prensa y Comunicación Social y Tesorería de la Liga;
- g) Programará siempre tratando de dar prioridad a los partidos diferidos y suspendidos por diferentes causas y que se encuentren amparados reglamentariamente;
- h) Nombrar a los clubes o personas idóneas que se encargaran de realizar las vocalías de los partidos de acuerdo a las disposiciones reglamentarias para este campeonato.
- i) Nombrar en caso de crear necesarios veedores con su respectivo control para garantizar el desarrollo de los encuentros.

Art 14. Un club tendrá derecho a pedir en forma escrita por una sola vez y antes de que se le programe, durante todo el campeonato a excepción de las dos últimas fechas de las ruedas de clasificación y toda la liguilla, que no se le programe, o a escoger un horario determinado que será equivalente a la no programación.

Art 15. En el caso de que un equipo no se presente a un encuentro programado, por atravesar una calamidad doméstica, deberá presentar las pruebas respectivas, máximo hasta la sesión siguiente. Después de realizado el estudio de las pruebas por parte de la Comisión Técnica, emitirá su informe y dictaminará la aceptación o no de dichas pruebas, en caso de no presentar las pruebas en el plazo establecido, se mantendrá la sanción impuesta por la Comisión de Penas y Sanciones en primera instancia.

Art 16. Cuando un partido sea suspendido por fuerza mayor después de haberse iniciado, se reiniciará en el día y hora que la Comisión Técnica señale, debiéndose jugar lo que resta para completar el tiempo reglamentario, en caso de haber mutuo acuerdo entre los dos equipos podrán acordar no jugar el tiempo que resta del partido y se mantendrá el marcador que existía al momento en que se suspendió el partido.

Art 17. Cuando un club se encuentre en proceso de verificación, en relación al Art. 11, no se le programará hasta que solucione su problema.



CAPITULO IV MODALIDAD

Art 18. Los partidos oficiales de fútbol tendrán una duración de noventa minutos, divididos en dos tiempos de cuarenta y cinco minutos cada uno, con un tiempo de descanso obligatorio entre tiempo y tiempo de quince minutos.

Art 19. Los partidos oficiales de fútbol, se realizarán con balón No. 5, los jugadores tendrán la obligación de usar espinilleras y zapatos de fútbol con pupos o pupillos, quedando prohibido el uso de estoperoles de aluminio o mixtos (con punta de aluminio) y zapatos para fútbol de salón o indor fútbol.

Art 20. El campeonato de fútbol en cuanto a su puntaje se registrá de acuerdo a lo siguiente:

- a) Tres puntos al ganador;
- b) Un punto al empate;
- c) Cero puntos al perdedor.

Art 21. El tiempo de espera máximo es de 15 minutos después de la hora programada, de lo contrario se dará por terminado el encuentro.

Art 22. Un equipo que esté actuando en un encuentro oficial con menos de los jugadores reglamentarios, podrá completar este durante todo el encuentro.

Art 23. Un equipo en un encuentro oficial, podrá realizar máximo cinco cambios, incluido arquero, además se podrá hacer dos cambios extras siempre y cuando sea un jugador juvenil el que ingresa al campo de juego por cualquier jugador.

Art 24. Un equipo en un encuentro oficial de este campeonato, deberá hacer actuar por lo menos un jugador juvenil durante todo el encuentro, de no tener disponible ningún jugador juvenil deberá actuar solamente con diez jugadores.

Art 25. Modalidad del campeonato

a) **MÁXIMA CATEGORIA**

- 14 equipos
- 3 etapas
- Playoffs finales: Semifinal y Final
- Máximo total: 22 fechas
- Se busca competencia equilibrada, participación total y definición justa del campeón.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “BARRIONUEVO”

Fundada el 20 de mayo de 1980

Entidad Jurídica – Acuerdo Ministerial No. 1634 del 12 de septiembre del 2013
Filial de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección: Av. Teniente Hugo Ortiz y Rosa Yeira Tel: 0987031051 - 0982685940

PRIMERA ETAPA – TOTAL 13 FECHAS

- Formato: Todos contra todos (solo partidos de ida).
- Clasificación:
 - Puestos 1° al 8°: Clasifican a la segunda etapa por el título.
- Bonificaciones:
 - 1°: + 2 puntos
 - 2°: + 1 punto
 - 3°: + 0.5 puntos
- Puestos 9° al 14°: Clasifican a la segunda etapa por el No Descenso.
- Penalizaciones: los dos equipos ubicados en las últimas posiciones
 - penúltimo: –0.5 puntos
 - ultimo: –1 punto

SEGUNDA ETAPA – TOTAL 7 FECHAS

GRUPO POR EL TÍTULO – 7 FECHAS

- Formato: Todos contra todos.
- Clasifican a Semifinal: Los 4 primeros.

GRUPO POR EL NO DESCENSO – 5 FECHAS

- Formato: Todos contra todos.
- Pierden la categoría: Los equipos ubicados en el penúltimo y último lugar.

PLAYOFFS FINALES – 2 FECHAS

SEMIFINALES – 1 FECHA

- Cruces:
 - 1° vs 4°
 - 2° vs 3°
- Formato: Partido único.
- Partido a finish (directo a penales)
- Se ejecutarán 5 penales por equipo y si continua el empate se cobrará 1 penal por cada equipo hasta que exista un ganador.
- Ganadores pasan a la final

FINAL – 1 FECHA

- Equipos ganadores definen el campeonato.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “BARRIONUEVO”

Fundada el 20 de mayo de 1980

Entidad Jurídica – Acuerdo Ministerial No. 1634 del 12 de septiembre del 2013
Filial de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección: Av. Teniente Hugo Ortiz y Rosa Yeira Tel: 0987031051 - 0982685940

- Se realizará un encuentro para el 3er lugar entre los equipos perdedores de la semifinal.
- Partido a finish (directo a penales)
- Se ejecutarán 5 penales por equipo y si continua el empate se cobrará 1 penal por cada equipo hasta que exista un ganador.

b) PRIMERA CATEGORIA

- 13 equipos
- 3 etapas clasificatorias
- Playoffs finales: Semifinal y Final
- Máximo total: 22 fechas
- Se busca competencia equilibrada, participación total y definición justa del campeón

PRIMERA ETAPA – TOTAL 22 FECHAS

- Formato: Todos contra todos (solo partidos de ida).
- Clasificación:
 - Puestos 1° al 8°: Clasifican a la segunda etapa por el título.
- Bonificaciones:
 - 1°: + 2 puntos
 - 2°: + 1 punto
 - 3°: + 0.5 puntos
- Puestos 9° al 13°: Clasifican a la segunda etapa por el No Descenso.
- Penalizaciones: los dos equipos ubicados en las últimas posiciones
 - penúltimo: -0.5 puntos
 - ultimo: -1 punto

SEGUNDA ETAPA – TOTAL 7 FECHAS

GRUPO POR EL TÍTULO – 7 FECHAS

- Formato: Todos contra todos.
- Clasifican a Semifinal: Los 4 primeros.

GRUPO POR EL NO DESCENSO – 5 FECHAS

- Formato: Todos contra todos.
- Pierden la categoría: Los equipos ubicados en el penúltimo y último lugar.

PLAYOFFS FINALES – 2 FECHAS



SEMIFINALES – 1 FECHA

- Cruces:
 - 1° vs 4°
 - 2° vs 3°
- Formato: Partido único.
- Partidos a finish (directo a penales)
- Se ejecutarán 5 penales por equipo y si continua el empate se cobrará 1 penal por cada equipo hasta que exista un ganador.
- Ganadores pasan a la final

FINAL – 1 FECHA

- Equipos ganadores definen el campeonato.
- Los dos equipos ascienden a Máxima Categoría.
- Se realizará un encuentro para el 3er lugar entre los equipos perdedores de la semifinal.
- Partido a finish (directo a penales)
- Se ejecutarán 5 penales por equipo y si continua el empate se cobrará 1 penal por cada equipo hasta que exista un ganador.

Art 26. El campeonato oficial de fútbol 2026, se jugará con 14 clubs en la categoría Máxima y 13 clubs en Primera categoría, se desarrollará con la siguiente modalidad.

Art 27. Para el descenso de categoría, se considerará a los equipos ubicados en las dos últimas posiciones de la tabla, así como a aquellos que hayan sido expulsados, declarados desertores o separados del campeonato oficial, tanto en la máxima categoría como en la primera categoría.

Art 28. En caso de que existieran más de dos equipos expulsados, desertores o separados en la máxima categoría, para el próximo campeonato se completará con los mejor ubicados en la primera categoría.

Art 29. Los equipos ubicados en las dos últimas posiciones de la primera categoría no podrán acceder al fondo de reinversión y perderán su afiliación a Liga Barrionuevo. Para su reingreso al siguiente campeonato inmediato deberán cancelar el 40% del valor establecido por la institución.

CAPITULO V DE LOS VOCALES

Art 30. Los Vocales que deseen conformar este grupo de trabajo deberán capacitarse tanto en los procedimientos, como en el conocimiento de las normas y reglas que rigen a este



campeonato, una vez aprobada esta capacitación con el visto bueno del Directorio pasarán a formar parte del grupo de vocales aptos para ejercer este trabajo para este campeonato, las designaciones para ejercer las vocalías estarán a cargo de la comisión técnica, para el pago por este trabajo, cada club debe cancelar el valor acordado, por cada partido oficial jugado.

Art 31. Son atribuciones y deberes de los vocales:

- a) El vocal debe ser una persona con criterio formado, que tenga todas sus facultades normales, mayor de edad y deberá tener conocimiento minucioso de las reglas con las que se rige este campeonato, todas las obligaciones, atribuciones y deberes para realizar correctamente su responsabilidad como vocal.
- b) Validar el registro del jugador mediante su perfil e imagen en el aplicativo Play Gol, debidamente aprobado por la Comisión de Calificación. Si se sospecha de un uso indebido, suplantación de identidad o alteración de la información visualizada, el vocal procederá a registrar la incidencia en el sistema o planilla, negará la habilitación del jugador para ese encuentro y elevará el informe detallado a la comisión competente para la investigación y sanción correspondiente.
- c) Permitir previa verificación correcta de la identidad, solamente a los jugadores que se hallen correctamente uniformados, con números cosidos o impresos en camisetas y pantalonetas, además medias del mismo color y espinilleras;
- d) En caso de que el perfil o la imagen del jugador no puedan ser visualizados en el aplicativo Play Gol al momento del control en la vocalía —ya sea por problemas de conectividad, fallas del sistema o falta de actualización—, el jugador podrá habilitarse para el partido presentando excepcionalmente su Cédula de Identidad original (o documento oficial vigente), siempre y cuando el delegado del club demuestre que el deportista se encuentra debidamente inscrito y calificado en el sistema de la Liga para la fecha en curso. El vocal dejará constancia de esta validación manual en la planilla de juego.
- e) No permitir la actuación de jugadores en estado etílico o con muestras de haber ingerido alguna sustancia que lo presente en estado anormal;
- f) Permitir los cambios según el Art. 24 de este reglamento, previa notificación al árbitro del encuentro;
- g) Verificar la actuación de un jugador juvenil como mínimo, en caso de que un equipo no presentare o no lo tuviera, deberá actuar con 10 jugadores.
- h) Permitir el inicio del partido con un retraso máximo de quince minutos a partir de la hora programada, con un mínimo de siete jugadores, pudiendo completar el número reglamentario durante todo el encuentro;
- i) Colaborar con el árbitro de la mejor forma posible y dentro de las atribuciones y deberes que le competen;



- j) Recaudar el valor de arbitraje y deudas obligatoriamente hasta antes del inicio del segundo tiempo, de lo contrario no podrá continuar el partido el equipo que comete esta anomalía, en casos excepcionales se podrá cancelar estos valores mediante una transferencia bancaria, cumpliendo los plazos y tiempos contemplados en este literal, esta recaudación tendrá que entregar a la persona encargada de recoger los valores al finalizar el encuentro;
- k) En caso de que un equipo no se presente, cobrar al equipo que se presenta solo deuda de su club y vocalía.
- l) Receptar los reclamos de los equipos que están actuando, sobre anomalías, fraudes y otros, previo el pago de veinte dólares (\$20,00), este reclamo solo debe ser receptado durante el tiempo que dure el encuentro y deberá hacerlo el capitán o dirigente del equipo que se creyere afectado, identificando el vocal, a la persona que realiza el reclamo, debiéndose anotar su nombre en su informe, además hará conocer a un integrante del equipo objeto del reclamo. Una vez terminado el encuentro el reclamo no es válido;
- m) Cuando exista impugnación o reclamo sobre la identidad de un jugador, el vocal procederá a comprobarla confrontando al deportista con las preguntas y datos personales que constan en su ficha técnica del aplicativo Play Gol. De creerlo necesario, le solicitará estampar su firma y número de cédula en la planilla de juego o en un documento anexo. En caso de que el jugador se niegue a contestar las preguntas, a mostrar su perfil en el aplicativo, o a firmar, se declarará automáticamente la suplantación de identidad. El organismo competente procederá a sancionar conforme al reglamento vigente, pudiendo el vocal adjuntar testigos, fotografías, videos o las pruebas que considere pertinentes para respaldar la irregularidad.
- n) Anotar todos los incidentes que ocurren en un partido, de acuerdo a los requerimientos y términos contemplados en la reglamentación que rige para este campeonato, en caso de dudas, pedir los detalles al árbitro o personas que creyere conveniente y realizar su informe detalladamente haciendo constar todos los pormenores sucedidos en el encuentro. En caso de ser requerido un informe ampliatorio por parte de algún estamento autorizado, tiene la obligación de cumplir con este pedido máximo hasta la sesión siguiente de notificado el pedido:
- o) Autorizar conjuntamente con el señor árbitro la realización o no de un partido, siempre sujetándose a los reglamentos, de hacerlo, éste tiene el carácter de legal;
- p) Debe informar en la forma más clara posible sobre anomalías o novedades referentes al partido que no sean de incumbencia arbitral;
- q) Al final del partido después de redactar su informe, hará firmar la hoja de vocalía electrónica a los capitanes de los equipos, comunicará alguna situación anómala que conste dentro de la reglamentación si el caso amerita y les entregará las identificaciones que recibió para permitir la actuación de los jugadores de su equipo, previa consulta al árbitro sobre novedades del cotejo o cualquier anomalía.



- r) Emitir un informe detallado, cuando un jugador, directivo o integrante plenamente identificado de un club, tiene un mal comportamiento dentro de las instalaciones de Liga o se encuentra en estado etílico dando un espectáculo deplorable;
- s) El vocal de turno es la máxima autoridad fuera de la cancha y sus funciones e informes serán respetados, tratando de evitar que se contradigan con el del árbitro del encuentro. A fin de evitar esas contradicciones, el vocal y árbitro deberán ponerse de acuerdo en la elaboración de los informes de acuerdo a los términos de la reglamentación de Liga, de no coincidir con sus apreciaciones o situaciones dadas en un cotejo, cada uno elaborará un informe escrito por separado y lo pondrá a consideración de la Comisión de Penas y Sanciones;
- t) Anotar con antecedentes y detalles, cuando un equipo se quede en inferioridad numérica antes de jugados los 90 minutos reglamentarios;
- u) Anotar en la hoja de vocalía si un club no presenta balón;
- v) Anotar si el capitán de los clubes que se encuentran participando en un encuentro, no usa su distintivo;
- w) Anotar si un club no utiliza los camerinos bancas de suplentes o si uno o varios jugadores se cambian en lugares inadecuados.
- x) Llenar en forma correcta la hoja de control de arbitraje.
- y) En caso de que los vocales incumplan sus funciones, serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, pudiendo disponerse la suspensión de la realización de vocalías por uno o varios partidos.

Art 32. En caso de faltar el árbitro designado para un encuentro, los capitanes de los equipos firmarán la hoja de vocalía, previa presentación de mínimo siete jugadores correctamente uniformados y registrados en el aplicativo Play Gol debidamente legalizados dentro del tiempo reglamentario, quedando diferido el encuentro para cuando la Comisión Técnica lo determine, si los capitanes de los equipos se ponen de acuerdo con el vocal, jugarán el partido con el árbitro que acuerden y este será considerado como válido.

Art 33. En el caso que no se presente el vocal designado para un encuentro, será un Directivo de Liga que se encuentre presente quien cumpla estas funciones; es obligación de los Directivos presentes colaborar con los vocales y árbitro para el mejor desarrollo de los encuentros, de no haber directivos será un delegado por club los que realicen la misma.

CAPITULO VI DE LA COMISION DE PENAS Y SANCIONES

Art 34. La Comisión de Penas y Sanciones estará integrada según dispone el Estatuto y el Reglamento Interno.



Art 35. Es un organismo que tiene autonomía para sancionar las faltas reglamentarias cometidas y debidamente comprobadas por parte de Clubes; y, jugadores, cuerpo técnico, barras, hinchas y simpatizantes de estos.

Art 36. Las resoluciones y dictámenes de esta comisión son apelables solamente en los casos en que existan discrepancias de orden reglamentario plenamente fundamentadas, cuando no concuerden en sus informes el vocal y árbitro, o cuando los informes no estén totalmente claros y concisos, debiendo presentar este recurso el club involucrado máximo hasta la primera sesión regular después de aprobado el hecho, ante La comisión de apelaciones.

Art 37. Al imponer una sanción señalará en su dictamen el artículo, literal y numeral que se hubiere aplicado para imponer la respectiva sanción.

Art 38. Son deberes y atribuciones de esta Comisión:

- a) Sancionar a los infractores sujetándose estrictamente a los Reglamentos de Liga;
- b) Siempre que sancione a clubes; y, a jugadores, dirigentes, hinchas y simpatizantes de estos, deberá tratar de tener todos los argumentos concisos y claros. Además, revisará que en los informes estén plenamente identificados los infractores; de lo contrario tendrá la obligación de pedir informes ampliatorios.
- c) Entregar el respectivo informe de sanciones los días de sesiones ordinarias subsiguientes a las programaciones;
- d) Se prohíbe a esta Comisión la interpretación extensiva del articulado de este reglamento;
- e) Llevar estadísticas varias, de todas las sanciones impuestas a: clubes, y, a sus directivos, jugadores y barras, con el fin de emitir informes cuando sean solicitados por algún ente de Liga;
- f) En caso que no esté reglamentado alguna irregularidad cometida, será deliberado entre los miembros de esta Comisión y el Síndico de Liga, lo resuelto por estos se pondrá a consideración del Directorio Ampliado, una vez aprobado quedará como anexo ampliatorio de este reglamento, para sancionar esta irregularidad cometida.

Art 39. El vocal contratado y designado para un partido que no se presente o no cumpla con sus deberes y atribuciones correctamente, será sancionado de acuerdo a los inconvenientes y consecuencias que acarree su ausencia o la no aplicación correcta de las normas y reglas. Esta sanción en primera instancia será dada por la comisión de penas y sanciones y en el caso de que no exista conformidad será dada por el directorio ampliado el momento de su aprobación.



Art 40. Cuando un club haya sido separado o sea declarado desertor, por no presentaciones o por incumplimiento de disposiciones reglamentarias en forma reiterada, esta sanción será solamente por el resto del torneo, perdiendo la categoría que estaba actuando, debiendo participar en el siguiente campeonato en la inmediata inferior, si no existe categoría inmediata inferior perderá su afiliación a Liga, además perderán el fondo de reinversión.

Art 41. Es obligación de cada equipo participante en un encuentro oficial de este campeonato, presentar un balón en buen estado, si no presenta o está en mal estado tendrá una multa de cinco dólares (\$5,00).

Art 42. Un club perderá los puntos que serán adjudicados a su rival con el marcador que se encuentre si fuera favorable, o un marcador de 3 goles contra 0 en caso de ser desfavorable, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente a la cancha después de quince minutos de la hora programada, con un mínimo de siete jugadores correctamente uniformados y haber presentado la identificación al vocal o persona designada a realizar la vocalía reglamentariamente y autorice su ingreso a un partido oficial;
- b) Cuando un equipo en un encuentro oficial hiciere más de cinco cambios o no cumpla con lo dispuesto en el Art. 24;
- c) Cuando actuare un jugador que haya estado sancionado y que esta sanción ha sido notificada con anterioridad a este hecho reglamentariamente;
- d) Cuando un equipo abandone la cancha sin que haya finalizado el encuentro y sin autorización del árbitro;
- e) Cuando se suscite algún incidente en un encuentro oficial; y, si después de transcurrido el tiempo otorgado por el árbitro el equipo se negare a reanudar el juego, siempre que este incidente esté determinado claramente en los informes respectivos;
- f) Cuando un equipo por alguna causa se quede en inferioridad numérica (menos de siete jugadores);
- g) Cuando actuaren al mismo tiempo en un partido oficial, más de dos jugadores clasificados y esta novedad constare en los informes respectivos;
- h) Cuando se presente un reclamo o denuncia sobre el pase de un jugador que no está debidamente legalizado y este dictaminado y comprobado, además perderá todos los partidos en el que actuó dicho jugador;
- i) Cuando actuare un jugador cuyo perfil en el aplicativo **Play Gol** lo registre con la condición o etiqueta de "novato", y se presente el reclamo respectivo quedando claramente demostrada la infracción (es decir, que el jugador no ostenta dicha categoría), el club infractor perderá los puntos en disputa de ese encuentro, siempre y cuando la impugnación se asiente dentro de los tiempos reglamentarios



del partido. Asimismo, el equipo perderá todos los puntos de los partidos anteriores en los que dicho jugador haya actuado bajo esa condición irregular.

- j) Cuando uno o varios jugadores expulsados, no salgan de la cancha y el árbitro de por finalizado el partido;
- k) Cuando no actúe un jugador juvenil, nacido a partir del 01 de enero de 2009, en un encuentro oficial, y este club juegue con 11 jugadores;
- l) Cuando un jugador o varios jugadores no estén correctamente uniformados esto es con el mismo diseño de la camiseta, pantaloneta y medias, además tendrán que estar con zapatos de fútbol o micro fútbol (no se aceptarán estoperoles de aluminio) y el vocal a permitido está anomalía y exista el reclamo respectivo, a tiempo y comprobado,
- m) Si un arquero en un encuentro oficial actúa con otro número del que consta en su identificación que le autoriza actuar en un partido oficial o se encuentra mal uniformado y el vocal a permitido está anomalía y exista el reclamo respectivo, a tiempo y comprobado;
- n) Cuando se compruebe un fraude que haya sido objeto de impugnación, dentro de los plazos establecidos;
- o) Cuando un jugador actúe en un mismo campeonato oficial, con un número diferente al de su inscripción;
- p) Cuando no cancele las obligaciones económicas que conste en vocalía hasta antes del inicio del segundo tiempo; además será considerado como no presentación.
- q) Cuando exista presión de dirigentes o jugadores para que se deje actuar a un jugador que no ha cumplido con los requerimientos reglamentarios y no está apto según los reglamentos para participar en un partido oficial del presente campeonato y que esta novedad conste detalladamente en el informe del vocal o árbitro. En el caso de que pierda el partido en cancha será multado con cuarenta dólares (\$ 40,00).
- r) Si uno o varios jugadores actúen en un encuentro oficial con licra de un color que no predomine en la pantaloneta o buzo debajo de la camiseta que su color no predomine en esta y el vocal a permitido está anomalía y exista el reclamo respectivo, a tiempo y comprobado
- s) Si un jugador de línea juega de arquero y no lo hace con su uniforme de línea debajo del buzo distintivo que tiene que ponerse encima del uniforme de línea y el vocal a permitido está anomalía y exista el reclamo respectivo, a tiempo y comprobado;
- t) Si las medias tipo manga no son utilizadas por todos los jugadores de línea en un partido oficial y el vocal a permitido está anomalía y exista el reclamo respectivo, a tiempo y comprobado;
- u) Cuando un equipo actúe sin los uniformes aprobados por Liga Barrionuevo para el presente campeonato a excepción del arquero. A excepción de los equipos que no recibieron auspicio por parte de liga.



- v) Si los números de los uniformes de los jugadores que van a participar en un partido oficial no están bien cosidos o estampados, de igual color en la espalda de la camiseta y adelante en la pantaloneta, no se aceptarán números hechos con tiza, ladrillo, taípe, carbón, masking, etc., tanto en la camiseta como en la pantaloneta, la numeración deberá ser la misma de su identificación y lista de jugadores respectiva y el vocal ha permitido esta anomalía y exista el reclamo respectivo, a tiempo y comprobado;.

Art 43. Cuando un club es expulsado, separado o declarado desertor de Liga, y apela, y su apelación es aceptada y se le levanta esta sanción, los partidos que no fue programado por estar en esta situación tendrá que jugarlos, la Comisión Técnica tendrá que programarlos en las fechas que creyere conveniente. Si el campeonato estuviera avanzado o finalizó, se lo tomará en cuenta para el próximo campeonato.

Art 44. Cuando exista fraude o anomalías en la participación de uno o varios jugadores, se hará constar el reclamo ante el vocal, adjuntando la suma de veinte dólares (\$20,00), este reclamo deberá hacérselo solamente durante el transcurso del partido antes del pitazo final, de lo contrario no tendrá validez; de comprobarse el fraude objeto del reclamo, el equipo infractor perderá el partido y el dinero consignado será devuelto al equipo reclamante, en caso de que se haga un reclamo que no consta la sanción respectiva en la reglamentación o no sé de favorable al reclamante, este valor depositado en vocalía por este reclamo pasará a incrementar los fondos de Liga.

Art 45. Cuando se haga un reclamo por participación indebida de jugadores en un encuentro oficial de este campeonato, el club que hace este, tendrá que sustentar el reclamo después de la sanción hasta 15 días posteriores hasta la siguiente sesión ordinaria, con documentos oficiales y certificados, , además se aplicará el art. 11 de este reglamento.

Art 46. Cuando un equipo no se presente a un partido programado o por alguna circunstancia se le tome como no presentación, tendrá las siguientes sanciones: a la primera vez, será multado con diez dólares (\$10,00), a la segunda será multado con veinte dólares (\$20,00); y, a la tercera será declarado como equipo desertor, y los puntos se adjudicarán a los rivales de turno que le hubiere tocado enfrentar con un marcador a favor de 3 goles contra 0. Además, cancelará el valor total del pago por arbitraje.

Art 47. Cuando un equipo se presente a un partido programado con menos de 11 jugadores y se queda con inferioridad numérica, antes de culminar el tiempo reglamentario, se considerará como no presentación de acuerdo al artículo 46.

Art 48. El Club que ha clasificado a la tercera fase o playoffs de este campeonato, si no se presenta a un partido oficial programado en esta, será declarado desertor y perderá su



categoría actual, teniendo que actuar en el próximo campeonato en la categoría inferior, en caso de no existir categoría inferior, perderá su afiliación a Liga.

Art 49. El club que un integrante plenamente identificado de la banca de suplente, directiva, barra, insulte al juez del encuentro, jugador, vocal de turno o veedor, será multado de la siguiente manera: a la primera tendrá una multa de diez dólares (\$10,00), a la segunda tendrá una multa de veinte dólares (\$20,00), a la tercera tendrá una multa de treinta dólares (\$30,00); y, a la cuarta será declarado como desertor. siempre y cuando conste el informe respectivo, informe ampliatorio y quede claramente establecido el hecho.

Art 50. Un club será separado del campeonato oficial de fútbol 2026, cuando se comprobare plenamente la suplantación de identidad de uno o más jugadores, teniendo que actuar en el próximo campeonato en la categoría inferior, en caso de no haber categoría inferior perderá su afiliación a Liga. Además, el jugador será sancionado por 2 años de suspensión y esta se hará conocer a la matriz y no se entregará su pase hasta cuando cumpla la suspensión.

Art 51. Los capitanes de los equipos deberán llevar un distintivo en su brazo, la falta de este será sancionada con una multa de tres dólares (\$3,00)., siempre que esta novedad conste en el informe del vocal o árbitro.

Art 52. Cuando los integrantes de un club (jugadores, dirigentes, cuerpo técnico) ingresen al campo de juego sin autorización del árbitro o no hagan caso de las indicaciones del vocal, el club al que pertenecen estos integrantes será multado con diez dólares (\$10,00), siempre que el hecho este claramente establecido y conste en el informe del árbitro o del vocal, cuando se requiera un informe ampliatorio y en este, quede claramente establecido este hecho, también se hará acreedor a la multa.

Art 53. El club que este participando en un partido oficial, y que un jugador que ha causado una lesión de consideración intencionalmente; y, que este hecho este claramente establecido en los informes respectivos, durante un encuentro oficial, y que esta ha sido causa de gastos, será el garante para el pago de estos, que deben ser justificados con facturas y comprobantes de pago legalizados, estos gastos deberán ser cancelados en los tiempos establecidos por los estatutos de Liga, sin perjuicio a la acción legal correspondiente a que tiene derecho el afectado.

Art 54. El club al que pertenecen jugadores, dirigentes, hinchas y simpatizantes que ocasionen daños materiales en las instalaciones de Liga o hagan perder una garantía, deberán pagar el valor total de dichos daños o pérdida de garantía, en el plazo señalado para el efecto, caso contrario será separado del campeonato oficial de Liga, sin perjuicio a la acción legal correspondiente.



Art 55. Cuando por incidentes leves protagonizados por directivos, jugadores, hinchas o por invasión a la cancha por parte de barras de los equipos que están actuando, el árbitro suspenda o de por terminado un encuentro por falta de garantías, y que esta novedad conste en la vocalía, el equipo causante, perderá los puntos que se adjudicarán a su contendor; si los dos equipos han sido los causantes, los puntos en disputa no se adjudicarán a ninguno de ellos, además serán sancionados con una multa de cuarenta dólares (\$40,00) los clubes causantes de esta suspensión.

Art 56. Los jugadores que resultaren amonestados durante un encuentro con tarjeta amarilla (T/A), serán sancionados con una multa de un dólar (\$1.00) por cada T/A, los jugadores que resultaren expulsados del campo de juego por parte del árbitro, el club al que pertenecen será multado con un dólar y cincuenta centavos (\$1,50), por cada tarjeta roja.

Art 57. Serán sancionados con un partido de suspensión:

- a) El jugador que acumule cinco tarjetas amarillas y que sea comunicado en sesión cuando se apruebe la vocalía correspondiente y este en la App establecida.
- b) El jugador que resultare expulsado del campo de juego por reincidir en una falta leve, es decir por doble tarjeta amarilla;
- c) Cuando en el informe del árbitro no constare el motivo de la expulsión.
- d) Por abandonar el campo de juego sin autorización del árbitro.
- e) Cuando sea expulsado por impedir una opción de gol.

Art 58. Serán sancionados con dos partidos de suspensión, los jugadores que resultaren expulsados del campo de juego por:

- a) Agresión a un rival o compañero (AR);
- b) Juego brusco (JB);
- c) Insultos al árbitro, vocal, compañero o rivales de turno;
- d) Conducta violenta (CV);
- e) Cuando el árbitro comprobare que el jugador está bajo el efecto del alcohol.

Art 59. Serán sancionados con tres partidos de suspensión, los jugadores que resultaren expulsados del campo de juego por:

- a) Intento de agresión al árbitro, vocal o veedor;
- b) Agresión mutua (AM);
- c) Lanzar el balón intencionalmente al árbitro sin impactarle;
- d) Juego brusco grave (JBG);
- e) Lanzar con premeditación el balón a un rival con la intención de lastimarlo.



Art 60. Serán sancionados con seis partidos de suspensión, los jugadores que resultaren expulsados del campo de juego por:

- a) Cometer actos obscenos o impúdicos;
- b) Cometer brutalidad contra un rival o compañero, sin haberle causado lesión;
- c) Escupir a un rival;
- d) El jugador que lance intencionalmente el balón al árbitro o vocal impactándole sin causarle daño;
- e) El jugador que incentive a sus compañeros a cometer irregularidades y que la novedad conste en la hoja de vocalía o informe ampliatorio
- f) Agredir a un rival, sin estar en poder del balón.

Art 61. Serán sancionados con un año calendario de suspensión:

- a) El jugador que agrede físicamente al árbitro, veedor o vocal, sin causarle lesión de consideración;
- b) El jugador que escupa al árbitro;
- c) El jugador que cometa brutalidad premeditada con un contrario o compañero causándole lesión de consideración o fractura;
- d) Intervenir en gresca entre rivales dentro y fuera de la cancha o que agredan a un rival más de uno, y que se encuentren claramente identificados;
- e) El jugador o miembro de una institución filial que en estado etílico arme escándalo en las instalaciones de Liga;
- f) El jugador que le lance intencionalmente el balón al árbitro, que le impacte y esto le cause daño;
- g) El dirigente de un equipo que agrede físicamente al árbitro, veedor, vocal.
- h) El club del cual mínimo tres integrantes plenamente identificados agredieran físicamente en el mismo acto al árbitro, vocal, veedor o miembro del equipo contrario.
- i) El jugador o dirigente de un club, que insulte a un directivo de Liga que se encuentre cumpliendo una función específica o que lo acuse sin fundamentos de que ha cometido alguna irregularidad o anomalía y no lo compruebe.
- j) El jugador que no tenga legalizada su transferencia o que su pase sea presentado después de haber participado en un encuentro y haberse presentado el reclamo respectivo y este sea comprobado.
- k) El jugador que arrebatase cualquiera de las pertenencias al árbitro, vocal o veedor (silbato, reloj, tarjetas, vocalía, Tablet, lapicero, etc.).

Art 62. Serán sancionados con dos años calendario de suspensión:



- a) El jugador que agrede al árbitro, vocal o veedor, causándole lesión de consideración comprobada, previo análisis de documentos;
- b) Los integrantes de una institución filial que estuvieren comprometidos en agresión física a los dirigentes de Liga “Barrionuevo” o directivos de los clubes filiales, sin perjuicio de la acción legal que tuviere derecho la Liga o afectados. Exceptuase de esta sanción cuando la agresión haya sido originada en circunstancias de haber sido rivales deportivos ocasionales dentro o fuera del campo de juego y que el incidente sea por esta causa.

Art 63. Cuando un dirigente o un jugador sancionado por alguna causa, insulte a un jugador, juez del encuentro, vocal, veedor, directivos del club rival, el club al que pertenece será multado con cuarenta dólares (\$40,00), para aplicar esta sanción deberá ser identificado plenamente y que el informe en que conste este hecho sea claro, debiendo constar en la vocalía o informe ampliatorio.

Art 64. Si a un miembro del Directorio de Liga, se lo acusa de haber cometido irregularidades administrativas o económicas y no se comprueba, la persona que realizó estas acusaciones será sancionada con 1 año de suspensión de sus derechos deportivos o de integración de los diferentes estamentos de Liga, reservándose el derecho legal el afectado.

Art 65. Los integrantes del Directorio de Liga, cuando presencien o sean testigos de incidentes que vayan en contra de las normas establecidas en Estatutos, Reglamentos y decisiones tomadas por el Directorio Ampliado y Directorio, tendrán la atribución de emitir informes claros y concisos que podrán ser reservados o no, en lo que se refiere al pie de firma, en caso de ser reservado, solo conocerá quién elaboró este informe el Presidente de Liga, con el fin de que no se tomen represalias posteriores por parte de los infractores. Reservados o no serán sancionados por la Comisión de Penas y Sanciones, previo comprobación de autenticidad y veracidad de lo informado.

Art 66. Si durante el desarrollo de un partido en el informe del árbitro, vocal, veedor o integrante del Directorio, ponen que un jugador, que se encuentra fuera del campo de juego uniformado e identificado plenamente, ha cometido una infracción en contra de los reglamentos, será sancionado como si hubiere estado actuando en un encuentro.

Art 67. Si en un informe del árbitro, vocal, veedor o integrante del directorio, pone que un integrante plenamente identificado que pertenece a un club o directorio de Liga, ha ocasionado hechos bochornosos en estado etílico, a la primera vez será llamado la atención verbalmente, a la segunda en forma escrita y a la tercera será suspendido como jugador o dirigente de acuerdo a lo determinado por el Directorio Ampliado.



Art 68. El jugador que ingrese o salga por encima de la malla en las instalaciones de Liga y exista el informe correspondiente, será suspendido 6 partidos. Cuando sea un integrante plenamente identificado, el club al que pertenece será multado con cuarenta dólares (\$40,00).

Art 69. Para el cumplimiento de una suspensión por parte de un jugador, no podrá jugar los partidos oficiales siguientes incluidos los diferidos, hasta que cumpla la sanción impuesta, solamente los partidos que hayan comenzado y se han suspendido por algún asunto reglamentario y que, en la alineación original conste el nombre del suspendido, podrá jugar el resto del encuentro. (Si no interviniera en el resto del encuentro no se tomará en cuenta para descontar la sanción impuesta).

Art 70. El jugador que ha sido sancionado con suspensión de partidos, si reincide en la misma causa de suspensión, será sancionado con un partido más de suspensión a la anterior.

Art 71. Por INCIDENTES GRAVES DEBIDAMENTE COMPROBADOS INCLUIDOS LOS DE RACISMO O DISCRIMINACIÓN SOCIAL, realizados por integrantes de los clubes que participan en este campeonato oficial y que se den dentro de las instalaciones de Liga o alrededores, el club al que pertenecen tendrá una multa de cuarenta dólares (\$40,00) a la primera vez, cincuenta dólares (\$50,00) a la segunda y a la tercera el club será separado del presente campeonato, perderá la categoría o la afiliación a Liga. Para la aplicación de estas sanciones los informes tanto del vocal o miembros del Directorio Ampliado (este informe puede ser reservado o no), deberán haberse presentado dentro de los plazos establecidos, de lo contrario no tendrán validez. En todos los informes existentes sobre lo constante en este Artículo, deberá existir detalladamente los hechos y palabras que se dieron en estos, para que pueda hacerse la valoración correspondiente de lo sucedido y aplicar la sanción justa y que corresponda.

Art 72. El club que intervenga en gresca campal dentro del complejo de Liga, con la participación de 4 PERSONAS PLENAMENTE IDENTIFICADAS por cada uno de los clubes (jugadores, hinchas, directivos, familiares), será expulsado de Liga, previa revisión pormenorizada de lo sucedido e informes del vocal, árbitro o directivos de Liga que presenciaron el hecho y presentaron su informe dentro de los plazos reglamentarios.

CAPITULO VII DE LAS APELACIONES Y RECONSIDERACIONES

Art 73. Las resoluciones de los Organismos de Liga son obligatorias para todos sus integrantes.



- Art 74.** Todas las resoluciones de los Organismos de Liga, podrán ser apeladas a la comisión de apelaciones, si existen las bases reglamentarias suficientes, de lo contrario no se dará paso a esta.
- Art 75.** Las resoluciones de la Comisión de Penas y Sanciones, son apelables si reúnen los requisitos determinados en el Art. 36 de este Reglamento.
- Art 76.** Toda apelación deberá interponerse máximo hasta TRES DIAS, contados a partir de la fecha de haberse aprobado el dictamen sancionatorio dirigida a la comisión de apelaciones.
- Art 77.** La resolución del correspondiente organismo superior sobre las apelaciones, causará ejecutoria inmediata de ser el caso, y deberá comunicarse esta resolución, máximo en ocho días de tratado el caso.
- Art 78.** Solamente a través de un club se interpondrá el respectivo recurso de apelación, excepcionalmente en caso de negativa de un club, se dará trámite a una apelación de un jugador previa notificación de la negativa del club al que pertenece.

DISPOSICIONES GENERALES

- Art 79.** Cuando un deportista, dirigente o integrante plenamente identificado, no cancele el valor de la entrada al estadio, a la primera se notificará a los directivos del club al que pertenece para que cancelen el valor de dicha entrada; desde la segunda vez este club tendrá una multa de cinco dólares (\$ 5,00) por cada integrante del club que no cancele su entrada.
- Art 80.** Todos los clubes filiales de Liga tienen la obligación de participar en la inauguración de este campeonato con un Dirigente, 7 jugadores y una madrina, en caso de no participar en el desfile tendrán una multa de cien dólares (\$100.00), en caso de que no desfile el dirigente o madrina, tendrá una multa de veinte dólares (\$20,00), por cada uno. Si participa en el desfile de inauguración con 5 o 6 jugadores la multa será de (\$20,00) menos de 5 jugadores, se le tomará como no haber participado. Los integrantes de los clubes que participen en la organización de la inauguración de este campeonato, serán tomados en cuenta como dirigente o jugador del club al que pertenecen para completar los requerimientos el acto de inauguración.
- Art 81.** Cuando un club sea expulsado de Liga, perderá su garantía, no podrá participar en el campeonato siguiente, perdiendo en forma automática las categorías que hubiere



alcanzado y su derecho de afiliación a Liga, su reingreso deberá ser conocido y aprobado por el Directorio Ampliado y de ser aceptada su solicitud, jugará en forma obligatoria en primera categoría.

Art 82. Todo Directivo de Liga que se halle cumpliendo una función delegada por un club, en caso de existir inconvenientes o novedades en contra de él, para las sanciones correspondientes será tomado como si fuera delegado de un club. Solamente cuando se le delegue por medio del Directorio Ampliado, Directorio o Presidencia de Liga, será tomado como dirigente de Liga, teniendo muy en cuenta la actitud asumida durante los hechos ocurridos para las sanciones correspondientes.

Art 83. Todos los clubes que hayan recibido el auspicio de la Liga estarán obligados a participar utilizando las publicidades incorporadas en los uniformes gestionados por la institución, a excepción de los clubes nuevos y aquellos que no hayan solicitado dicho apoyo. En caso de no utilizar estos uniformes en un encuentro oficial, se considerará como no presentación, aplicándose la sanción correspondiente conforme a lo establecido en el reglamento del presente campeonato.

Asimismo, ningún club podrá incluir propaganda política en su uniforme, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social; de hacerlo, será separado del campeonato y perderá la garantía establecida.

Art 84. Toda institución que desee ingresar a Liga como filial, deberá presentar su solicitud de admisión en los plazos estipulados, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por los diferentes estamentos de Liga.

Art 85. El árbitro deberá encontrarse en goce de sus facultades físicas y mentales para poder dirigir un encuentro, si se verifica lo contrario, el vocal de mutuo acuerdo con los capitanes de los equipos podrán diferir el partido, anotando esta novedad en la vocalía, previos acuerdos pueden buscar otro árbitro y el encuentro se tomará como válido.

Art 86. Los equipos representantes de la Liga al campeonato de campeones organizado por la Federación de Ligas, tendrán derecho preferencialmente para utilizar el campo deportivo, con las condiciones que establezca la Comisión Técnica, quien señalará los horarios y condiciones de uso. Además, el Directorio entregará doscientos dólares (\$200.00) más el costo de inscripción, carnets, seguro del deportista a los clubs participantes en este torneo y en caso de jugar de local la semifinal apoyará con el 30% de las entradas que se produjeran en estos encuentros.



Art 87. El valor que por mensualidades deben cancelar los equipos a Liga durante el presente año deportivo, es de 10 dólares, este valor se utilizara en gastos administrativos de Liga o en obras urgentes.

Art 88. El valor de la entrada a las instalaciones para cada programación será de un dólar (\$1.00), mientras que el ingreso de vehículos al parqueadero en programaciones regulares tendrá un costo de un dólar (\$1.00).

Se deja constancia que un valor adicional de cincuenta centavos (\$0.50) será destinado exclusivamente a la creación y fortalecimiento del fondo de seguro médico del deportista, el cual beneficiará a todos los jugadores, directivos y miembros de los equipos debidamente registrados en los campeonatos organizados por la Liga Barrionuevo, así como a quienes representen a la institución en sus equipos y selecciones.

Art 89. El club que participe en un encuentro oficial deberá cancelar el valor de tres dólares (\$3.00), por uso de cancha, o amistoso será de seis dólares (\$6,00). para las otras disciplinas que utilizan media cancha el valor será de tres dólares (\$3,00).

Art 90. En caso que exista en el informe de vocalía o en uno realizado por un miembro del directorio, de que un jugador sacudió sus zapatos en los graderíos, camerinos o lavabos de los camerinos y dejo desechos de lodo en estos, será sancionado con la suspensión de un partido y el club al que pertenece será sancionado con cinco dólares (5,00) de multa.

Art 91. En caso de que exista en el informe de vocalía o en uno realizado por un miembro del directorio, de que un jugador, directivo plenamente identificado de un club, no vota basura en un lugar apropiado, ensucia el estadio o realiza sus necesidades biológicas en lugares inapropiados, una vez verificado el hecho, el club al que pertenece será multado con cinco dólares (\$5.00).

Art 92. El deportista que, en las instalaciones de Liga, consuma bebidas alcohólicas fuertes, será sancionado con un partido de suspensión y una multa al club que pertenece de cinco dólares (\$5,00), debiendo comprobarse el hecho de acuerdo a las reglas establecidas.

Art 93. El directivo que, en las instalaciones de liga, sea sorprendido consumiendo bebidas alcohólicas fuertes, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y Reglamento Interno.

Art 94. Liga Barrionuevo establece que el valor de la garantía para el presente campeonato es de \$150.00.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “BARRIONUEVO”

Fundada el 20 de mayo de 1980

Entidad Jurídica – Acuerdo Ministerial No. 1634 del 12 de septiembre del 2013
Filial de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección: Av. Teniente Hugo Ortiz y Rosa Yeira
Tel: 0987031051 - 0982685940

Art 95. Liga Barrionuevo a la culminación de este campeonato, entregará 30 medallas: al campeón, sub campeón y tercer lugar de cada categoría, los equipos que se hagan acreedores a estas medallas y no colaboren en la ceremonia de premiación y entrega de medallas, establecido por el Directorio de Liga, serán multados con el 100% de la garantía entregada por los clubs para este campeonato.

Art 96. Todos los clubs deberán utilizar los camerinos designados por la comisión técnica. Al terminar el encuentro los clubs deberán entregarlos limpios para la utilización del club que jugará el siguiente partido, de no usar el camerino asignado o no dejarlo limpio se sancionará de la siguiente manera: La primera vez cinco dólares (\$5.00); y, a partir de la segunda vez se multará con diez dólares (\$10.00).

Art 97. Las deudas onerosas que tengan los clubs después de iniciado este campeonato y que se les dificulte su pago inmediato, podrán ser canceladas si el caso amerita, con cobros prorrateados acordados entre el delegado del club con el Tesorero de Liga, tomando en cuenta que fecha a fecha los clubs deben cancelar valores por: arbitraje, multas, utilización de cancha y mensualidades.

Art 98. Para la aclaración de algún incidente dado en el desarrollo de este campeonato será válido todo instrumento que permita ver lo sucedido y se sancione de acuerdo a la realidad de los hechos, por lo que de ser necesario se recurrirá a videos y cámaras.

Art 99. El presente Campeonato, se denominará **COPA PRESIDENTE DE LIGA BARRIONUEVO**, en honor al Ex Presidente FERNANDO SILVA de Liga Deportiva Barrial “Barrionuevo”.

Art 100. El presente Reglamento de Competición para el Campeonato 2026, una vez discutido y aprobado por el Directorio Ampliado del 07/07/2026 y entra en vigencia a partir del 07/07/2026

DIRECTORIO 2024 - 2028



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JONATHAN FRANCISCO
ERAZO HARO**